

## **DECRETO**

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 21 de marzo de 2014, se aprobó inicialmente las bases de subvenciones , por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades de verano para niños y niñas en la ciudad de Reus.

Dado que se sometieron estas bases al trámite de información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995 , de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de obras , actividades y servicios de los entes locales y fueron íntegramente publicadas el BOPT , núm. 109 de fecha 13 de mayo de 2014 .

Dado que resulta necesario efectuar la convocatoria de estas ayudas para iniciar la campaña de actividades de verano 2016.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Enseñanza y Política Lingüística de fecha 14 de abril de 2016.

Dado que estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asume el pago mediante fondos propios, a cargo de la partida 30919-327202-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2016.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 22 de abril de 2016, acreditativo de la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones para atender el programa de actividades de verano edición 2016, a cargo de la partida antes indicada.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995 , de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Dado que la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Vista, asimismo, la delegación de competencias efectuada por la alcaldía mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2016 en relación a la aprobación de las convocatorias de subvenciones municipales a favor de las Concejalías delegadas que se mencionan en el mismo decreto y la delegación específica concedida a la concejala delegada del área de Enseñanza y Política Lingüística, Sra. Maria Dolors Sardà Lozano , en las materias que se especifican.

Por todo lo expuesto, considero oportuno resolver lo siguiente:

**Primero:** Efectuar convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para el fomento de actividades de verano para niños y niñas en la ciudad de Reus, para la edición 2016.

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones es de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente del día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo:** Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, que es de VEINTINUEVE NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (€ 29.748,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-327202-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2016.

Esta dotación máxima podrá ser ampliada, en su caso, en función de las inscripciones semanales efectivamente ejecutadas y de la disponibilidad presupuestaria.

**Tercero:** A efectos de esta convocatoria, el período durante el cual se podrán desarrollar los casals de verano será, como máximo, el comprendido entre el 27 de junio y el 9 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

**Cuarto:** Las entidades organizadoras de los casals de verano fijarán para la franja horaria de 9 a 13 horas el precio de 40,00 € por semana, con la aplicación de los siguientes precios en los supuestos que se indican:

-Cuando se inscriban simultáneamente un segundo hijo / a, el precio del bloque será de 38 € por semana para este segundo hijo.

-Para las familias numerosas y monoparentales, el precio del bloque será de 38 € por semana por el primer hijo y sucesivos.

**Quinto:** El importe total de la subvención que cada entidad puede recibir dependerá, como máximo, de un importe equivalente al que se derive de la aplicación de los siguientes criterios:

### **Criterios generales:**

- Por el volumen de gestión de las inscripciones: 1 € por inscripción semanal. –
- Para la realización de la actividad: 7 € por inscrito y semana. –
- Para la limpieza de la actividad de los espacios utilizados: 2 € por inscrito y semana. –
- Por el uso de un local propio: 1,5 € por inscrito y semana.

### **Criterios de apoyo complementario:**

- Factor hermano y familias numerosas y monoparentales

Estas cantidades se complementarán en 2 € por la inscripción simultánea de un segundo hijo de la familia.

En familias numerosas y monoparentales, en 2 € por inscripción semanal a partir del primer hijo.

### **Criterios de apoyo específico:**

Monitorización de apoyo a la integración En el caso de los casals de verano en que participen niños que viven en Reus con necesidades educativas especiales debidamente dictaminados, el Ayuntamiento de Reus creará una Comisión de Valoración integrada por técnicos de la Concejalía de Educación y el Equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP) de los Servicios Educativos del Baix Camp de la Generalidad de Cataluña, que determinará el otorgamiento de una atención específica total o parcial por parte de un monitor / a de apoyo a la integración.

Este apoyo se otorgará por un máximo de 4 semanas por niño y por la franja de 9 a 13h, dentro de la categoría de monitor / a de tiempo libre y sujeto al convenio col • colectivo del sector de ocio educativo. El Ayuntamiento, previo acuerdo con las diferentes entidades organizadoras, puede derivar a los niños con discapacidad en determinados casals de acuerdo con criterios de accesibilidad y racionalización de los recursos. La contratación de este apoyo a la integración correrá a cargo de la entidad y recibirá una subvención máxima semanal de 275 €, por 20 horas semanales de apoyo. Si el número de horas contratadas es inferior se realizará el correspondiente prorrateo. El Ayuntamiento de Reus destinará un máximo de 7.150 € (el equivalente a 26 semanas de apoyo a la integración) para atender el conjunto de las peticiones recibidas. Para optar a este apoyo, las entidades presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, hasta el 16 de junio, la siguiente documentación:

- Relación de niños con necesidades educativas especiales que se atenderán en el casal, con indicación del centro y del nivel donde está escolarizado y la concreción de las semanas de casal de verano solicitadas.

-Certificado de una institución acreditada dónde se indicará el grado de discapacidad correspondiente.

En el supuesto que la valoración de las peticiones recibidas supere el crédito disponible, se efectuará una reducción proporcional de las semanas de soporte hasta ajustar el importe al crédito disponible. Todo lo dicho se contemplará sin perjuicio de que se pueda incrementar la cifra máxima destinada si hay disponibilidad presupuestaria.

**Sexto:** La entrega de la subvención se hará en dos fases: la primera, con un máximo del 75% del importe reconocido provisionalmente en la aplicación de los criterios generales para cada entidad, en concepto de anticipo.

En la primera fase se reconocerá a las entidades organizadoras de actividades de verano una subvención por un importe en aplicación de los criterios generales, de carácter provisional, que se calculará atendiendo a la siguiente proyección:

-Entidades Que han desarrollado el año anterior casals de verano de conformidad con las bases de subvención: el cálculo del otorgamiento se efectuará a partir del número de semanas e inscripciones de la casa de verano que efectivamente contó en la última edición, que permitirá calcular la subvención provisionalmente reconocida.

-Entidades que no han desarrollado el año anterior casals de verano de conformidad con las bases de subvención: el cálculo del otorgamiento se efectuará según el número máximo de semanas y de inscripciones propuesto por la entidad en su sol • litud y se aplicará el porcentaje medio de ocupación efectiva que han generado el último año el conjunto de entidades que han desarrollado actividades de verano de conformidad con las bases de subvención.

En la segunda fase, la cantidad que resulte de la liquidación final presentada y se justifique con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones.

El importe de esta subvención provisionalmente reconocida se verá incrementada o minorada en el momento de la justificación efectiva, atendiendo al número de semanas de casa y el número de usuarios con los que efectivamente ha contado cada centro.

A tal efecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos y un resumen de la inscripción, por semanas, por grupos de edad y por servicios ofrecidos.
2. Lista certificada de los participantes y las semanas de inscripción, identificando los hermanos y las aportaciones a complementar por la Concejalía de Bienestar Social.
3. Memoria sobre la contratación de los monitores de apoyo y las actuaciones que han llevado a cabo y los comprobantes fehacientes que acrediten la contratación de los monitores de apoyo a la integración, en su caso.
4. Justificación acreditativa de la contratación de las coberturas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes.
5. Copia de la visita de comprobación del cumplimiento del Decreto 137/2003, de 10 de junio, realizada por el técnico de la Oficina de Juventud del Consejo Comarcal del Baix Camp.
6. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus
7. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

Los gastos se acreditarán siempre que las subvenciones concedidas sean superiores a 6.000 € mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Las facturas se deben aportar con original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla.

Los gastos se pueden justificar de manera simplificada, siempre y cuando las subvenciones concedidas y justificadas por la entidad sean inferiores a 6.000 €, mediante una relación clasificada de gastos e inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago, y los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El órgano instructor deberá verificar la justificación de la subvención mediante una muestra significativa de beneficiarios de acuerdo con

las técnicas de muestreo previstas en la Disposición adicional primera de las Bases de ejecución del presupuesto, a los que se requerirá a los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

La justificación de la subvención se deberá hacer en el modelo normalizado que el Ayuntamiento tendrá a disposición de la ciudadanía en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC); los suele • tantes también se podrán descargar dicho modelo normalizado en la página web <http://www.reus.cat/tramits>

**Séptimo:** Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el día 3 de octubre de 2016 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones.

**Octavo:** La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Sra. María Vallverdú Cabré.  
Sra. Nuria Bruno Mas.  
Sra. Encarna Rega Molina.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, se convertirán sustitutas la Sra. Raquel Prius Sardà y la Sra. Silvia Parés Ribé.

**Noveno:** Las entidades organizadoras de los casals de verano en col • colaboración con el Ayuntamiento de Reus deberán ajustarse a las condiciones y plazos establecidos para la difusión y el periodo de inscripciones:

- La gestión de las inscripciones la hará cada entidad y comenzará a partir de la segunda quincena de mayo para todos los casals de verano.

- Las entidades organizadoras se reservan el derecho de anulación • lar las actividades en caso de no cubrir el mínimo de plazas ofertadas siempre, como mínimo, 10 días antes del inicio de la actividad. Las entidades deberán informar a cada usuario inscrito sobre esta circunstancia, así como en el Ayuntamiento.

- Si es el participante que anula • la inscripción, y siempre que lo notifique al menos 10 días antes de la actividad, la entidad organizadora le devolverá, como mínimo, el 50% del importe ya pagado (fraccionado o no) de la actividad.

- Las entidades organizadoras deben reservar un 5% de plazas para la integración

- Las entidades organizadoras deben asegurar un mínimo del 15% de plazas abiertas respecto del total de las plazas de la oferta el día de inicio de la inscripción.

**Décimo:** De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2007, de 27 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones sol • licitadas y susceptibles de ser notificado a solo • tantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

**Undécimo:** Para establecer un marco común que permita a la ciudadanía de Reus entre una oferta diversa y cercana a su domicilio con garantía de calidad pedagógica, el Ayuntamiento de Reus iniciará la difusión de la Campaña de Verano 2016, mediante un buscador en el web [www.reus.cat](http://www.reus.cat) que pondrá al alcance de las entidades organizadoras de los casals de verano para hacer la difusión.

**Duodécimo:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ([Http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, [www.reus.cat](http://www.reus.cat).

Lo manda y firma el Muy Ilustre. Sr. Alcalde en la Ciudad de Reus.

Por delegación de firma,  
la concejala delegada

Maria Dolors Sardà Lozano

El secretario general,  
por delegación de firma

Josep Alberich Forns